



CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CON LA COFRADÍA DE LOS APÓSTOLES DE GUADALAJARA PARA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2018.-

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye al Municipio el ejercicio en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Corpus en Guadalajara es una tradición secular que nace en el siglo XIV cuando la iglesia instituyó dicha fiesta con el fin de que potenciar el misterio de Cristo en la hostia consagrada. Y el Corpus como fiesta religiosa se arraigó en nuestra ciudad, como en tantas otras de España, como el día que el Santísimo Sacramento protegido y llegado en la custodia, sale a las calles recorriendo las mismas y parándose en los diversos altares y alfombras que se colocan por donde pasa la procesión bajo una lluvia de pétalos de flores que caen de los balcones y terrazas.

Es un hecho asumido por todos que la procesión del Corpus es uno de los acontecimientos festivos más característicos e importantes de la ciudad. Primero por la propia manifestación religiosa que es como exaltación pública y triunfante de la Eucaristía y sus valores salvíficos, haciendo visible la incorporación de los niños que han obtenido la gracia eucarística por primera vez. Seguida por su componente social, presencia colegiada de todas las autoridades religiosas, civiles y militares y de toda la población, creyente o no, cumpliendo cada cual su papel correspondiente dentro de la tradición que forma la memoria colectiva de la ciudad.

La tradición del Corpus de Guadalajara, que debe ser la manifestación religiosa festiva más antigua que tenemos, va unida desde hace más de cinco siglos a la originaria Real Cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo y Sacro Colegio Apostólico, conocida hoy popularmente como Cofradía de los Apóstoles de Guadalajara, contribuyendo anualmente con su asistencia a la procesión del Corpus Christi, en la que desfilan vistiendo trajes de época que representan a Jesús y los doce Apóstoles, llevando cada uno la insignia con sus atributos o señas martiriales.

La primera noticia documental que tenemos de la celebración del Corpus en nuestra ciudad nos llega a través de los acuerdos del Concejo Medieval de Guadalajara, relativos a la festividad adoptados en el año 1454, donde ya se hacía mención a la Cofradía de los Apóstoles y en las que se daba



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

cuenta de las medidas adoptadas por los miembros del Concejo para la organización y financiación de la fiestas. Posteriormente y aún más minuciosas son las cuentas que presentaron los Comisarios del Corpus en el año 1459, donde se detallaba el dinero gastado en profesionales, peones, portadores, vestuario, así como los dedicados a la construcción de los carros y su decoración.

En aras a la celebración de la festividad del Corpus Christi 2018 se redacta el siguiente:

CONVENIO

Primera.- Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y a Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, consciente del esfuerzo que la Cofradía de los Apóstoles de Guadalajara realiza, el Ayuntamiento de Guadalajara destinará con cargo a la partida presupuestaria nº 3380.48002 de su Presupuesto Ordinario, Transferencias Corrientes a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, para el año 2018, la cantidad de 8.150 € (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) para conceder una subvención a favor de la Cofradía de los Apóstoles de Guadalajara, con CIF nº G-19033059.

Previamente a la concesión, la Cofradía de los Apóstoles deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Guadalajara que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Municipal, mediante declaración responsable suscrita al efecto. La firma del presente Convenio supone la autorización a los servicios competentes del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para la comprobación de tales extremos.

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que se refiere el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones ó ayudas.

Tercera.- Régimen de garantías.

No se exige la prestación de garantías por parte del beneficiario cuando no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en este Convenio, y en su caso, el dimanante de las propias bases reguladoras.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

Se autoriza el pago anticipado de las subvenciones a la realización de las actividades subvencionadas. La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en el plazo máximo de tres meses desde el cobro de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizados con identificación del número y fecha de factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago, así como justificantes, facturas o documentos contables de valor probatorio.

Dichos justificantes habrán de cumplir, en el caso de facturas, con los requerimientos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, o disposición legal sustitutiva de la misma. Así mismo, deberán cubrir el importe total de la subvención.

Se aportarán justificantes originales o copias compulsadas de los mismos. En este último caso, el órgano ante el cual se presenten deberá hacer constar en los originales que quedan en poder del beneficiario la afección del importe de los mismos a la subvención concedida por este Ayuntamiento, en la forma más oportuna para ello compulsada de la facturas.

Así mismo, habrán de aportar declaración de cualesquiera subvenciones o ayudas públicas o privadas recibidas para el mismo fin, o, en su caso, de ausencia de financiación ajena a la de este Convenio.

Quinta.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la Asociación beneficiaria, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y OO.AA., y las Bases de ejecución del presupuesto.

Sexta.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta 31 de diciembre de 2018, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Guadalajara, 15 de mayo de 2018

Armengol Engonga García

4º TTE. ALCALDE Y
DELEGADO DE FIESTAS



José de Pedro Martínez

Hermano Mayor COFRADIA DE
LOS APOSTOLES

